

ACTA DE SESIÓN No. CD-35/2021

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del martes treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas.
- II. Solicitud de autorización de prórroga presentada por Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para mantener la oficina de información en El Salvador.
- III. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Cardif Colombia Seguros Generales S.A., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- IV. Solicitud presentada por Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador y Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, para que se autorice la cesión de la totalidad de la cartera de pólizas de seguros.
- V. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la SOCIEDAD PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, 7 literal e) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar a la SOCIEDAD PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, la modificación de su Pacto Social en lo que respecta a sus cláusulas: VI) CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pasando de un capital social de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a un capital social de TRECE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en UN MILLÓN TRESCIENTAS MIL ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS, de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; asimismo se modifica la cláusula XXXIII, referente a la frecuencia con la que se reunirá la Junta Directiva, quedando todas las demás cláusulas sin modificación alguna, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social; y

2) Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio.
COMUNÍQUESE.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PRESENTADA POR BANCO GENERAL, S.A., CON DOMICILIO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA MANTENER LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN EL SALVADOR.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con la solicitud de autorización de prórroga presentada por Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para mantener la oficina de información en El Salvador, CONSIDERANDO:

I) Que con base en el artículo 7 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, las oficinas de información de bancos extranjeros, están sujetas a la supervisión de esta Superintendencia;

II) Que el literal e) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar a las instituciones constituidas con arreglo a las leyes extranjeras que se propongan operar como bancos o sociedades de seguros, para establecer sucursales y, tratándose de bancos, para establecer oficinas o servir como centros de información

de sus clientes o bien colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas y autorizar el cierre de las mismas;

III) Que el artículo 26 de la Ley de Bancos establece que los bancos extranjeros que se propongan abrir oficinas, para servir como centros de información a sus clientes o bien para colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas en el territorio nacional, deberán obtener la autorización previa de esta Superintendencia;

IV) Que el 6 de octubre del 2021 vence la prórroga de dos años otorgada a Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, por el Consejo Directivo de esta Superintendencia, en sesión No. CD-32/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, para mantener la oficina de información del referido Banco en El Salvador; y

V) Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es procedente autorizar la solicitud de prórroga presentada por Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para mantener por dos años adicionales la oficina de información en El Salvador; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar con fundamento en lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el artículo 26 de la Ley de Bancos y las Normas para Autorizar el Establecimiento de Oficinas de Información de Bancos Extranjeros (NPB1-12), prórroga de 2 años contados a partir del 6 de octubre de 2021, a Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, para que pueda mantener su Oficina de Información en El Salvador, la cual podrá servir como centro de información a sus clientes o bien para colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas en el territorio nacional;

2) Instruir a Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, que remita a esta Superintendencia: a) Inventario de la cartera crediticia e inversiones colocados en El Salvador en forma mensual dentro de los 10 días posteriores al cierre mensual correspondiente; y b) Estados Financieros auditados de su casa matriz, referidos al 31 de diciembre, en los primeros 90 días de cada año;

3) Instruir a Banco General, S.A., con domicilio en la República de Panamá, que en caso de requerir una nueva prórroga, deberá presentar la correspondiente solicitud de renovación, 60 días antes del vencimiento de la presente autorización; y

4) De conformidad al artículo 20 de la Ley de Bancos y al artículo 10 de las Normas para Autorizar el Establecimiento de Oficinas de Información de Bancos Extranjeros (NPB1-12), publíquese la presente autorización, en el Diario Oficial y en dos

periódicos de circulación nacional, por una sola vez, por cuenta de la referida Oficina de Información. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Cardif Colombia Seguros Generales S.A., con domicilio en Bogotá, Colombia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y

III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Cardif Colombia Seguros Generales S.A., su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Cardif Colombia Seguros Generales S.A., con domicilio en Bogotá, Colombia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

2) Comunicar a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60

días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

3) Instruir a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Cardif Colombia Seguros Generales S.A., con domicilio en Bogotá, Colombia, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 4 de octubre de 2021, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

4) Comunicar a la sociedad Cardif Colombia Seguros Generales S.A., con domicilio en Bogotá, Colombia, los numerales 1), 2) y 3) de este acuerdo; y

5) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD PRESENTADA POR PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR Y PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, PARA QUE SE AUTORICE LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA CARTERA DE PÓLIZAS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros, el cual contiene a su vez, el informe realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relativo al escrito presentado por Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador y Pan American Life, S.A. Seguros de Personas, para que se autorice la cesión de la totalidad de la cartera de pólizas de seguros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar entre otros el inicio de operaciones, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto, entre los que se encuentra la cesión de cartera de pólizas de seguros;

II) Que habiéndose verificado que han pasado los 30 días a que se refiere el artículo 90 Ley de Sociedades de Seguros, sin que se presentara ninguna oposición en esta Superintendencia, de asegurados para realizar el traspaso de cartera; y

III) Que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley de Sociedades de Seguros, relacionados con la autorización de cesión de cartera de pólizas de seguros, es procedente que se autorice la cesión de cartera de pólizas de seguros de Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador a Pan American Life, S.A., Seguros de Personas; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir del 1 de octubre de 2021, a la sociedad cedente Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador, la cesión de la totalidad de la cartera de pólizas de seguros, a la sociedad cesionaria Pan American Life, S.A., Seguros de Personas;

2) Instruir a las sociedades Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador y Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, que incluyan en el contrato de cesión de cartera, los valores actualizados al 1 de octubre de 2021, de los activos y pasivos que tienen relación con la cesión de cartera y que dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la formalización del contrato respectivo, lo remitan a esta Superintendencia para su verificación, en cumplimiento a lo establecido en el inciso último del artículo 90 de la Ley de Sociedades de Seguros; y

3) Comunicar a las sociedades Pan American Life Insurance Company, Sucursal El Salvador y Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, el numeral 1) y 2) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

V) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día.

Rolando Roberto Brizuela Ramos

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias